SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • DAI • Dirección de Auditoría Interna •

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 03/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplir con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- **Alcance**

Análisis a los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 96 del 01/04/2022, en la que solicitan la ampliación del Contrato de la firma **Estructura Ingenieria S.A**, referente a la ***"Readecuación y Refacción del Estadio Ovetense Unidos de la Ciudad de Coronel Oviedo – ID 384.404".***

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Hemos procedido a analizar el informe relatorio de los hechos que inducen al presente pedido según el Memorándum UOC N° 96/2022 y verificación de los antecedentes de referencia específicamente en lo relacionado al porcentaje de ampliación de monto y plazos en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 " de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones
- Ley N°1535 /99 " de Administración Financiera del Estado"

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 10/2020 con la empresa **Estructura Ingeniería S.A.** de fecha 03/12/2020.

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

El artículo N° 95 del Decreto N° 2992 que reglamenta el artículo precedente señala:

"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra.

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución". Lo resaltado es nuestro.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel. (595-21) 520-672/3 – Fax (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Por otra parte la UOC según el Memorando UOC N° 96/2022 en unos de sus párrafos expresa: ***"...El pedido se realiza en virtud al requerimiento formulado por el Administrador del Contrato (Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento) mediante el memo DI N° 20/2022 del 01/02/2022..."***

Cabe destacar que el Contrato N° 10/2020 ha sido suscrito en fecha 03 de diciembre del año 2020, por un monto de **G. 2.457.780.456 (guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis),** cuyo objeto es la **READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL ESTADIO OVETENCE UNIDOS DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO**, y la solicitud de ampliación está fundada en la inclusión de nuevos rubros y la modificación de algunos existentes, a fin de adecuar la situación de las condiciones o requerimientos reales existentes, estas modificaciones fueron analizadas por la Dirección de Infraestructura e informado que no existen objeciones para el establecimiento del convenio modificatorio N° 01, según Memorándum DI N° 20/2022 de fecha 01/02/2022, y señalado que las modificaciones requeridas alcanzan la suma de **G. 473.630.440 (guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta),** monto que en porcentaje en relación al contrato original, se encuadra dentro del 20% establecido en la normativa aplicable.

En tal sentido se expone a continuación el siguiente detalle:

OG	Descripción	Importe en Gs. del contrato inicial N° 29/2020	Ampliación de monto	
			Importe G	Porcentaje %
521	Construcción	2.457.780.456	473.630.440	19.27%

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje de ampliación de monto solicitado por la UOC en el Memorándum UOC N° 96 del 01/03/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 01 de Abril del 2022

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
DAI
Dirección de Auditoría Interna

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel. (595-21) 520-672/3 – Fax. (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay